

ACTA APROBADA
SESIÓN ORDINARIA No. 3222

FECHA: Miércoles 16 de junio de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3220 y Acta No. 3221	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	12
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	13
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	18
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. <u>Segunda Votación.</u> (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	18
ARTÍCULO 8.	Modificación de los artículos 2, 10, 19 y nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	31
ARTÍCULO 9.	Reforma de los artículos 7 y 10 del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión". (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	40
ARTÍCULO 10.	Respuesta al oficio FEITEC-VPSC-017-2021. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	63
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 11.	Acciones del TEC en cumplimiento a los ODS y la agenda	65

2030. (A cargo de la Master. Tatiana Fernández Martín, Colaboradora de la Oficina de Planificación y Administración)	
ASUNTOS DE VARIOS	
ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios	70
a. Solicitud al Consejo Institucional de acoger de manera expedita la propuesta de modificación del artículo 41 del RREA enviada por FEITEC	70
b. Aplicación de Examen de Admisión	71

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:44 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde y Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano Moya. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Palmar Sur.

El señor Alcides Sánchez, manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña expresa que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Heredia.

La señora María Estrada, menciona que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Agua Caliente.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina ubicada en el Campus Tecnológico I Central de Cartago.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que participa desde su casa de habitación ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Rony Rodríguez, ya que solicitó el día de hoy para atender asuntos personales. Asimismo, indica que la señorita Abigail Quesada, se conectará más tarde a la Sesión.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3220 y Acta No. 3221
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Segunda Votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
8. Modificación de los artículos 2, 10, 19 y nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
9. Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
10. Respuesta al oficio FEITEC-VPSC-017-2021. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

ASUNTOS DE FORO

11. Acciones del TEC en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030. (A cargo de la Master. Tatiana Fernández Martín, Colaboradora de la Oficina de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

12. Temas de Asuntos Varios

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita moción de orden para nombrar un Presidente interino, debido a que tiene que participar en el Congreso del CSUCA, por lo que propone al señor Luis Gerardo Meza, para que asuma.

El señor Luis Gerardo Meza acepta el nombramiento.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se retira el señor Luis Paulino Méndez a las 7:50 a.m.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3220 y Acta No. 3221

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación el acta No. 3220, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación el acta No. 3221, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-035-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Oficina de la Oficina de Asesoría Legal, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de la Rectoría y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidenta Comité de Becas, en el cual remite en seguimiento del Informe AUDI-AD-011-2020, “Advertencia sobre la necesidad de que se analice y se determine si existe responsabilidad civil de un miembro del Comité de Becas, ya jubilado, por dar por finalizado un contrato de beca de un becario por asuntos de salud sin identificar norma expresa que lo permita situación que violenta el principio de legalidad y el deber de probidad”, informa que se determina, en el análisis de la información aportada, que se atienden las dos advertencias, por lo tanto, se registran como “Implementadas”. **(SCI-911-06-2021) Firma digital**

Se toma nota.

2. **CIE-041-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2021, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, de la Sesión Ordinaria No. 937-2021, celebrada el miércoles 14 de abril de 2021, relacionado con la elección de Representantes Académicos ante el CIE, para el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023, informa que de acuerdo con la voluntad manifiesta de las personas representantes académicas en el CIE, cuyos nombramientos vencen el 30 de junio del 2021, están de acuerdo en la extensión del plazo de su nombramiento hasta el 31 de diciembre del 2021, todo conforme al acuerdo del Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3111, artículo 12, del 20 de marzo de 2019 y No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019. **(SCI-918-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se informa al Pleno.

3. **AUDI-SIR-036-2021** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al Ph.D. Alejandro Masís Arce, Director de la Dirección de Proyectos de la VIE, en el cual remite Informe de Seguimiento de las advertencias 6.2, 6.3, 6.5, 6.6 y 6.7 del Informe AUDI-AD-012-2020, indica que el plazo de implementación propuesto por la Administración se encuentra vencido, y se les dará seguimiento fuera del SIR, por lo que se solicita comunicar en un plazo de cinco días hábiles el plan de acción para lograr su implementación. **(SCI-930-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

4. **TIE-780-2021** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la

Comunidad Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual remite “Tercer comunicado de acuerdo. Declaratoria en relación con las siguientes elecciones que no se pueden concretar por la pandemia COVID-19: Dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), y Dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE)”, aprobado mediante acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 962-2021, celebrada el miércoles 09 de junio de 2021, al ser las ocho horas, por medio de la plataforma ZOOM. **(SCI-933-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisiones Permanentes.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

5. **HAC-025-2021-2022**, Nota con fecha de recibida 7 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite solicitud de criterio sobre el Proyecto de “Ley del Impuesto sobre la Renta Global Dual” Expediente N.º 22.393. Z:\CORRESPONDENCIA DIGITAL PARA SESIONES\SESIONES 2021\Correspondencia Digital No. 3222\Asamblea Legislativa\HAC-025-2021-2022 Consulta Expediente 22.393- ITCR.msg **(SCI-912-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Depto. de Gestión del Talento Humano, a la Escuela de Administración de Empresas y Comisión Especial.

6. **Correo electrónico**, con fecha de recibido 7 de junio de 2021, suscrito por el M.Sc. Jorge Alberto Prendas Solano, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual presenta su postulación como candidato a Miembro Titular y de un Miembro Suplente ante la Comisión de Carrera Profesional. Adjunta curriculum vitae para que sea analizada su postulación. **(SCI-916-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

7. **TIE-778-2021** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la Sesión Ordinaria Núm. 962-2021, celebrada miércoles 09 de junio de 2021, al ser las ocho horas, mediante plataforma ZOOM, que dice: “1. Solicitar al Consejo Institucional el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de un representante titular docente para el periodo del 28 de julio de 2021 al 27 de julio de 2026. 2. Solicitar al Consejo Institucional el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de un representante suplente docente para el periodo del 28 de julio de 2021 al 27 de julio de 2026. **(SCI-919-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

8. **DFC-800-2021** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo del Consejo de Departamento de Financiero

Contable tomado en Sesión por Consulta Formal N° 06-2021, que dice: “a. Enviar al Consejo Institucional, las observaciones realizadas a la Consulta a la Comunidad Institucional sobre propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, planteada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA)”, para que sean consideradas y retomadas antes de la aprobación de la modificación al dicho artículo”. (SCI-929-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

9. **RR-139-2021**, Resolución de Rectoría, con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector dirigido a la Sra. Zeneida Rojas Calvo, Secretaria de Actas del Consejo Institucional, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al Departamento de Gestión del Talento Humano, en la cual Resuelve: “Autorizar la prórroga a la licencia con goce de salario, en el período que comprende del 10 al 23 de junio del 2021, ambos días inclusive, a la señora Zeneida Rojas Calvo, Secretaria del Consejo Institucional, por motivo de la situación de salud que sigue atravesando su madre Viria Calvo Pérez, cédula 3-201-905, quien fue operada el 25 de mayo del presente año, de su ojo izquierdo realizándole la extracción de material quirúrgicamente implantado y de catarata, y el médico estimo el proceso de recuperación en un mes, por lo que sigue necesitando de cuidados especiales en su recuperación al ser adulta mayor, lo anterior fundamentado en el artículo 15 del Reglamento de Licencias con Goce de Salario y sin Goce de Salario”. (SCI-936-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

10. **CAAA-CA-37-2021** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2021, suscrito por el Señor Cristian Barahona Masís, Presidente de la Comisión de Evaluación de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica que la Máster Vivian Navarro Mata, mediante oficio GASEL-133-2021 presentó la renuncia al cargo de miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por lo tanto, solicita que se inicie el proceso para llenar la vacante en la citada Comisión por un período de 3 años. (SCI-941-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. **TIE-826-2021** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la Sesión Ordinaria Núm. 964-2021, celebrada miércoles 11 de junio de 2021, al ser las ocho horas, mediante plataforma ZOOM, en relación al acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, del 09 de junio de 2021. “Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos (SCI-942-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico. Punto de agenda.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

12. **SCI-557-2021** Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual informa que en reunión No. 924-2021, del 03 de junio de 2021, la Comisión de Administración y Planificación trabajó la propuesta “Modificación

de los artículos 2, 10, 19, 24 y nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, la Comisión considera necesario otorgar audiencia por 10 días a la Asociación de Funcionarios (AFITEC) para que se refiera a la propuesta indicada, con el fin de contar con sus criterios y tomarlos como insumo en el proceso de modificación en trámite. (SCI-913-06-2021)
Firma digital

Se toma nota.

13. SCI-558-2021 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 924-2021, conoció el oficio CNR-217-2021, suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, dirigido a los Rectores de las Universidades Públicas, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores Sesión No.18-2021, relacionado con la “Declaratoria de Interés Institucional del Congreso Internacional de Teletrabajo, Sostenibilidad, cultura digital y transformación social en América Latina”. Se dispuso hacer recordatorio a la Rectoría y a la Secretaría del Consejo Institucional, que ese tipo de solicitudes deben atenderse conforme a las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-914-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

14. SCI-559-2021 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, en el cual informa que la Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio VIESA-504-2021, en el cual la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, solicita que en la propuesta final de modificaciones al Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR, se incluyan las obligaciones derivadas de la Ley 8862. Una vez examinado el contenido de ambos documentos y dado de que se propone reformar el reglamento en más del 50% de sus artículos, la Comisión considera conveniente tratar la propuesta como una reforma integral, por lo tanto remite los cambios a cada artículo, de forma que se pueda identificar con mayor oportunidad las variaciones entre en la redacción vigente y propuesta, quedando a la espera del documento integrado para continuar con la etapa de revisión. (SCI-915-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

15. DATIC-290-2021 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar,

Auditor Interno, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite la documentación que atiende lo solicitado en el oficio AUDI-068-2021 del 31 de mayo del 2021, referente a la solicitud de colaboración al DATIC para la aplicación del instrumento de medición del avance de la declaración, aprobación y divulgación de marco de gestión de las tecnologías de información y comunicaciones, así como la aplicación del instrumento de resumen ejecutivo de resultados. (SCI-917-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

16. PB-393-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y Presidente del Comité de Becas, dirigido al Rector, a las Vicerrectorías, a las Direcciones de Campus Locales y Centros Académicos, a las Direcciones de Escuela, Departamentos, Coordinaciones de Unidad o Área Académica, y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual pone a disposición los documentos: • Procedimiento para la Declaración de Incumplidor de Contrato de Adjudicación de Beca y • Procedimiento para el trámite de Prórrogas de Contratos de Adjudicación de Beca, indica que los mismos tienen como uno de sus objetivos que las dependencias institucionales dispongan de manera oportuna y clara con la información requerida para gestionar las solicitudes o trámites requeridos de forma correcta. Por la importancia que revisten dichos procedimientos a nivel institucional, reitera la solicitud de que esta información sea transmitida a las personas funcionarias de las dependencias a su cargo. **(SCI-920-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a las Colaboradoras de la Secretaría del Consejo Institucional.

17. SCI-561-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3220, Artículo 3, incisos: 6 y 39, del 9 de junio de 2021. (SCI-921-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-562-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3220, Artículo 3, incisos: 4, 8, 9, y 39, del 9 de junio de 2021 (SCI-922-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-563-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3220, Artículo 3, incisos: 2, 38 y 39, del 9 de junio de 2021. (SCI-923-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-564-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental y a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la promoción e implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica”. Expediente No. 22.392, publicado en la Gaceta No. 33, con fecha del 17 de febrero de 2021”. **(SCI-924-06-2021)** Firma digital

Se toma nota

21. SCI-565-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la promoción e implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica”. Expediente No. 22.392, publicado en la Gaceta No. 33, con fecha del 17 de febrero de 2021”. **(SCI-925-06-2021)** Firma digital

Se toma nota

22. SCI-566-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, Expediente No. 21.962”. **(SCI-926-06-2021)** Firma digital

Se toma nota

23. SCI-567-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MCM. Juan Carlos Carvajal Morales, Director del Centro de Vinculación Universidad Empresa y a la MSc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, Expediente No. 21.962”. **(SCI-927-06-2021)** Firma digital

Se toma nota

24. SCI-583-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual traslada el oficio AESC-087-2021, suscrito por el MBA. Oscar Acevedo Whitford, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas, del Campus Tecnológico Local San Carlos, que hace referencia a una autorización que otorgó sobre un cambio temporal de domicilio de teletrabajo, según oficio AESC-088-2021, lo cual le hace percibir que el Reglamento de Teletrabajo es excesivamente abierto y omiso en materia de causales en cambios de domicilio en el Territorio Nacional, como de manera más grave en lo que concierne a autorizaciones de teletrabajo fuera del Territorio Nacional. Se traslada el oficio a la Comisión Institucional

de Teletrabajo, para su análisis y eventual presentación de ajustes en caso de que corresponda alguno. (SCI-937-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-584-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual traslada el oficio AL-DSDI-OFI-0057-2021 “Comunicación del informe aprobado por el Plenario Legislativo generado por la Comisión Especial Investigadora sobre las posibles violaciones por parte del Gobierno de la República al derecho a la intimidad de las personas, respecto a la obtención y manejo de sus datos personales (unidad presidencial de análisis de datos), Expediente legislativo No. 21.818”. La Comisión dispuso remitir el oficio a la Rectoría para que gire las instrucciones que se consideren convenientes, específicamente en atención a la recomendación realizada a las Instituciones Públicas. **(SCI-938-06-2021) Firma digital**

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

26. R-526-2021 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y a la Licda. Xinia Guerrero Araya, Asesora Legal del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual para el trámite correspondiente remite oficios VAD-230-2021 y DSC-100-2021, los cuales aportan el impacto financiero y patrimonial de la donación de terrenos del TEC a la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo San Lorenzo, San Ramón. **(SCI-928-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

27. AL-325-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-266-2021, remite observaciones a la consulta sobre el inciso d) del artículo 8 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-932-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

28. AUDI-AS-006-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual atiende la solicitud de asesoría planteada por la Comisión de Planificación y Administración, mediante oficios SCI-453-2021 y SCI-469-2021 relacionados con la propuesta “Directriz para establecer la Materialidad de los Ajustes a la Congruencia entre el Saldo de Caja Contable y el Superávit Presupuestario”. **(SCI-934-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

29. IC-242-2021 Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Ericka Marín Schumann, Directora a.i. de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE. Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica y al Máster Jeff Schmidt Peralta, Coordinador del Centro de Investigaciones en Computación, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación en Sesión Ordinaria 12-2021, celebrada el 7 de junio del 2021. Artículo 8, que dice: “Derogar el acuerdo tomado en la Consulta Formal 07-2021, artículo 5, comunicado en el oficio IC-146-2021”, referido a la conformación de una Comisión para la valoración y análisis del proyecto SICID-CONAPDIS. (SCI-935-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

30. AFITEC-118-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-557-2021, informa que dentro del plazo otorgado por la Comisión de Planificación y Administración, esa representación sindical emite criterio sobre el borrador de modificación de los ordinales 2, 10, 19, 24 y nombre Cap. III del Reglamento contra el Acoso Laboral. (SCI-939-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

31. R-525-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual para el trámite correspondiente remite oficios VAD-232-2021 y OPI-192- 2021, en seguimiento al memorando DFC-589-2021, relacionada con la modificación de cuentas especiales por un monto ¢863,879.55 miles, asignando esos fondos en el objeto de gasto 9-02-01- 01 “Sumas libres sin asignación presupuestaria”. Dicha información fue conocida por el Consejo de Rectoría en la sesión N° 22- 2021, Artículo 5, del 7 de junio del 2021. (SCI-940-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

32. TIE-827-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Comunidad Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la Sesión Ordinaria Núm. 962-2021, celebrada miércoles 09 de junio de 2021, al ser las ocho horas, mediante plataforma ZOOM, relacionado con la modificación del Cronograma para la elección de tres representantes titulares del sector docente y un representante titular del sector administrativo del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 30 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025. (SCI-943-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. AUDI-073-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones y al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención a la Resolución R-DC-17-2020, de la Contraloría General de la República, relacionada con la obligación de que cada institución, de acuerdo con sus necesidades, declare, apruebe y divulgue un marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación aplicable a partir de esa fecha, remite el “Informe Ejecutivo de Resultados” para conocer el avance en la preparación institucional. La presente comunicación se constituye en un servicio preventivo, dirigiendo a ese Consejo, para su atención, el “Informe Ejecutivo de Resultados”, al cual se le dará seguimiento y que se remite a la Contraloría General de la República para lo de su competencia. **(SCI-944-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

NOTA: La señorita Abigail Quesada, se conecta a la Sesión a las 7:53 a.m., y procede a indicar su ubicación, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de la Unión.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora Ana Damaris Quesada da lectura al Informe de Rectoría, a solicitud del señor Luis Paulino Méndez.

1. Ley Marco de Empleo Público

- La votación en primer debate se trasladó para el jueves. De momento se tiene el apoyo de 14 diputados. Es importante aclarar que para el primer debate no aplica la mayoría calificada de 38 votos, indicada por el Poder Judicial, por no ser la aprobación definitiva.
- Se tiene programada una reunión con los Señores Diputados y Señoras Diputadas que apoyan la consulta facultativa ante la Sala IV.
- La Comisión creada por CONARE para preparar una propuesta de Régimen de Empleo para las Universidades Públicas quedó oficialmente instalada el martes 15 de junio. Entre los aspectos que el CONARE debe decidir previo al trabajo de la Comisión, resalta la definición de los principios rectores que orientarán el trabajo para lograr los objetivos finales. Le solicita al señor Nelson Ortega ampliar sobre el tema, como miembro de la Comisión CONARE.

2. Avances en el proceso de elección de tres representantes del sector docente y un representante del sector de apoyo a la academia.

- La elección de los miembros del Consejo Institucional se realizará utilizando el voto electrónico el 29 de julio de 2021. La juramentación se llevará a cabo el 30 de julio de 2021. Es importante resaltar que el segundo semestre lectivo 2021 inicia el 27 de julio de 2021, lo que favorece la participación estudiantil.
- En el periodo que el Consejo Institucional, no cuente con el cuórum estructural, solo podrá sesionar y tomar acuerdos en casos de excepción, que pongan en riesgo la operación de la Institución

3. Examen de Admisión

- El Comité de Examen de Admisión continúa con la organización de la aplicación de la prueba de aptitud académica (PAA),
- Es importante destacar que este año se requiere de más aplicadores que en años anteriores, y les solicito apoyar al Comité de Examen de Admisión, para poder lograr el objetivo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

NOTA: La señora Ana Rosa Ruiz, se desconecta de la Sesión a las 8:04 a.m. y se vuelve a conectar a la Sesión a las 8:13 a.m.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Luis Gerardo Meza, presenta propuesta, la cual dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Respuesta al oficio CIHS-03-2021, sobre interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

2. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.
3. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS), ha planteado, en el oficio CIHS-03-2021, del 16 de marzo del 2021, lo siguiente:

“El artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

“La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.”

Es importante indicar que para el 2021 la administración asignó una plaza para resolver la situación de los nombramientos de los integrantes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual. No obstante, surge la interrogante de si una persona que posee nombramiento en la plaza recientemente asignada a la CIHS y que está realizando determinadas labores para la Comisión, y entra a formar parte de una Comisión

Investigadora para la atención de una denuncia por presunto hostigamiento sexual, tendrá derecho a que se le asignen 6 horas semanales adicionales al nombramiento que ya posee, o si deberá asumir la atención de la denuncia como parte de las labores asignadas dentro del porcentaje de jornada que ya tiene asignado.

Por otra parte, se desea saber si la plaza asignada a la Comisión puede ser utilizada para el nombramiento de representantes titulares y suplentes, ya que es importante tener en cuenta que todos asumen labores dentro de la CIHS y en caso afirmativo si es factible que el porcentaje de jornada que se asigne no sea el mismo para todos los integrantes, esto en función de la disponibilidad que cada una posea. Al respecto es importante indicar que según la modificación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3189, artículo 11 del 9 de setiembre de 2020, del artículo 22 del Reglamento supra citado, se indica que titulares o suplentes podrán integrar las comisiones investigadoras, en función de ello tanto titulares como suplentes han estado participando de forma activa en la atención de casos, recepción de capacitación y atención de reuniones.

Dado lo antes indicado se solicita atentamente la interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica a fin de hacer un uso adecuado de los recursos asignados a la Comisión”.

4. Los artículos 21 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen lo siguiente:

“Artículo 21: Funciones de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Reunirse al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera y sea convocado por quien preside o por el 25% de los integrantes.*
- b. Elaborar un plan de trabajo anual para el cumplimiento de las acciones preventivas, procesos de capacitación y otras asignadas por este Reglamento y por la Ley.*
- c. Coordinar con la Oficina de Equidad de Género programas de capacitación, para la comunidad institucional en materia de normativa, procedimientos y asuntos relacionados con la problemática del hostigamiento sexual desde una perspectiva de género y derechos humanos.*
- d. Promover y planificar campañas de sensibilización sostenidas y de información a la comunidad institucional, en coordinación con la Oficina de Equidad de Género.*
- e. Recibir las denuncias que remite la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.*
- f. Nombrar a las personas titulares y suplentes, que formarán parte de las Comisiones Investigadoras para cada caso, procurando la participación de ambos sexos y estableciendo quien preside cada caso y quien asume la secretaría del proceso.*
- g. Custodiar los expedientes finales después de finalizados los procesos.*
- h. Proponer los rubros de su presupuesto, necesarios para atender sus funciones y las de las Comisiones investigadoras.*

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 336-2021, realizada el martes 20 de abril del 2021, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando

1. *Mediante el oficio CIHS-03-2021 se solicita:*

- a. *Se aclare si una persona que tiene nombramiento en la plaza asignada por la Rectoría a la CIHS y que está realizando determinadas labores para la Comisión, y entra a forma parte de una Comisión Investigadora para la atención de una denuncia por presunto hostigamiento sexual, tendrá derecho a que se le asignen 6 horas semanales adicionales al nombramiento que ya posee o si debe asumir la atención de la denuncia como parte de las labores asignadas dentro del porcentaje de jornada que ya tiene asignado.*
- b. *Se indique si la plaza asignada a la CIHS puede ser utilizada para el nombramiento de representantes titulares y suplentes, resaltando que es importante se tome en cuenta que todos asumen labores dentro de la CIHS y en caso afirmativo se indique si es factible que el porcentaje de jornada que se asigne no sea el mismo para todos los integrantes, ello en función de la disponibilidad que cada una posea. Se señala también que es importante tomar en cuenta que la modificación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3189, artículo 11 del 9 de setiembre de 2020, del artículo 22 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” indica que tanto las personas titulares como las suplentes podrán integrar las comisiones investigadoras, agregando que en función de ello tanto titulares como suplentes han estado participando de forma activa en la atención de casos, recepción de capacitación y atención de reuniones.*
- c. *La interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica a fin de hacer un uso adecuado de los recursos asignados a la Comisión.*

Considerando que:

- a. *El primer párrafo del artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” señala, textualmente, que “La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21”, de donde se desprende, con toda claridad, que la jornada de al menos un quinto de tiempo es para que atienda y desarrolle las actividades que taxativamente indica el artículo 21 de ese cuerpo normativo, las que claramente no incluye la integración de una Comisión Investigadora. Pero, además, el segundo párrafo del artículo 24 establece que “En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, **su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales**, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora” (negrita suplida) lo que significa, con toda precisión, que una persona que integra la CIHS tiene al menos ocho horas de su jornada para atender las labores propias establecidas en el artículo 21 y en forma adicional seis horas en caso de que integre una Comisión Investigadora.*
- b. *De lo indicado en el considerando anterior, se tiene que la respuesta a la consulta del oficio CIHS-03-2021, reseñada en el resultando 1, es que efectivamente una persona que tiene asignada una jornada por integrar la CIHS tiene derecho a una asignación adicional de 6 horas cuando integra, además, una Comisión Investigadora porque, así lo establece literalmente el artículo 24 del Reglamento.*

- c. *En cuanto a la segunda consulta, se debe considerar que, en general, las personas suplentes no asumen de ordinario tareas propias de las personas titulares que integran un órgano colegiados, salvo en los periodos concretos en que las sustituyan mediante incorporación formal al órgano. Aunque el artículo 20 del Reglamento indica que “En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes”, es claro que esta disposición no es capaz de eliminar la diferencia existente entre una persona que ha sido nombrada como titular con una que lo ha sido como suplente, razón por la que las disposiciones del reglamento para unas no pueden ser asemejadas para las otras. Por tanto, no existe norma en el reglamento que autorice la asignación de horas en la carga laboral para las personas suplentes cuanto tales, de lo que se desprende que no es lícito asignar horas del plaza que asignó la Rectoría a la Comisión para asignar tiempo a las personas suplentes.*
- d. *Finalmente, debe tomarse en cuenta que el artículo 24 del Reglamento establece que la asignación de tiempo para las personas integrantes de la CIHS es de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, lo que se satisface con la asignación de 8 horas o más, sin que ello implique que todas las personas deban tener la misma asignación. Dado que no es lícito limitar donde la norma no limita, no se podría concluir que todas las personas deban tener la misma asignación de horas, mas si es necesario indicar que la asignación diferenciada, sin que pueda ser menor a las 8 horas en ningún caso, debe responder a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas.*

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las consultas planteaas en el oficio CIHS-03-2021, en los siguientes términos:*
 - a. *Efectivamente, una persona que tiene asignada una jornada por integrar la CIHS tiene derecho a una asignación adicional de 6 horas cuando integra, además, una Comisión Investigadora porque, así lo establece literalmente el artículo 24 del Reglamento, siempre y cuando sea titular o suplente (en las condiciones que se indican en el punto siguiente).*
 - b. *Una persona suplente de la CIHS no puede tener una jornada para la atención de funciones propias de la Comisión haciendo uso de la plaza que la Rectoría.*
 - c. *Si es factible hacer asignaciones diferenciadas en la jornada por integrar la CIHS, sin que pueda ser menor a las 8 horas en ningún caso, pero respondiendo a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio CIHS-03-2021 se han planteado las siguientes consultas:
 - a. Aclarar si una persona que tiene nombramiento en la plaza asignada por la Rectoría a la CIHS y que está realizando determinadas labores para la Comisión, y entra a forma parte de una Comisión Investigadora para la atención de una denuncia por presunto hostigamiento sexual, tiene derecho a que se le asignen 6 horas semanales adicionales al nombramiento que ya posee o si debe asumir la atención de la denuncia como parte de las labores asignadas dentro del porcentaje de jornada que ya tiene asignado.
 - b. Se indique si la plaza asignada a la CIHS puede ser utilizada para el nombramiento de representantes titulares y suplentes, resaltando que es importante se tome en cuenta que todos asumen labores dentro de la CIHS y en

caso afirmativo se indique si es factible que el porcentaje de jornada que se asigne no sea el mismo para todos los integrantes, ello en función de la disponibilidad que cada una posea. Se señala también que es importante tomar en cuenta que la modificación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3189, artículo 11 del 9 de setiembre de 2020, del artículo 22 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” indica que tanto las personas titulares como las suplentes podrán integrar las comisiones investigadoras, agregando que en función de ello tanto titulares como suplentes han estado participando de forma activa en la atención de casos, recepción de capacitación y atención de reuniones.

2. El análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico ha permitido establecer, con precisión, que la normativa vigente faculta que una persona que tiene asignada alguna jornada para realizar tareas propias de la CIHS pueda contar con las 6 horas adicionales que establece el artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” cuando integra alguna Comisión Investigadora.
3. El análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico también ha permitido establecer que las personas suplentes de la CIHS pueden ejecutar funciones propias de esa comisión, por cuanto así lo autoriza el artículo 20 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. No obstante, es claro que la simple condición de suplente no puede justificar la asignación de jornada pues la condición de suplente no significa que sea parte activa de la comisión.
4. Y, del mismo análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se desprende que la normativa vigente permite asignación de jornada diferente a las personas que integran la CIHS, pues el artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece un mínimo, sin que ello implique que todas las personas deban tener la misma cantidad de horas. No obstante, tal como ha señalado la Comisión de Estatuto Orgánico, la asignación diferenciada debe responder a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas.

SE PROPONE:

- a. Responder el oficio CIHS-03-2021, sobre interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:
 1. Efectivamente, una persona que tiene asignada una jornada por integrar la CIHS, tiene derecho a una asignación adicional de 6 horas cuando integra, además, una Comisión Investigadora porque, así lo establece literalmente el artículo 24 del Reglamento, siempre y cuando sea titular.
 2. Una persona suplente de la CIHS, no puede tener una jornada para la atención de funciones propias de la Comisión haciendo uso de la plaza que la Rectoría asignó a la CIHS.
 3. Si es factible hacer asignaciones diferenciadas en la jornada por integrar la CIHS, sin que pueda ser menor a las 8 horas en ningún caso, pero

respondiendo a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Segunda Votación

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Segunda Votación”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

2. El Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) acordó, en la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020, lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

1. *La Asamblea Institucional Representativa, en sesión ampliada del III Congreso Institucional, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:*

4. SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

a. UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. *Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.*
b. *Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.*

- c. *Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.*
 - d. *Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.*
 - e. *Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.*
 - f. *Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.*
2. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:*
"Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
c. **Modificar e interpretar** el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico..."
3. *El artículo 68, del Estatuto Orgánico indica las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia:*
"Artículo 68
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:
a. *Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
b. *Analizar temas de interés departamental e institucional*
c. *Asesorar al Director para la toma de decisiones*
d. *Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
f. *Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
g. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)
h. *Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*
Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018"
4. *En el artículo 51, del Estatuto Orgánico establece la clasificación de dos tipos de Los departamentos en el TEC:*
"Artículo 51 *El departamento y sus tipos*
Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.
Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.
Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.
Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.
*Los departamentos de apoyo académico son aquellos que **coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.***
Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social ,

de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

(...)” (el subrayado es nuestro)

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 56 se refiere a funciones del Consejo de Departamento académico.

“Artículo 56

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:}

a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.

d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento

e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo

f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente

k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1

m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores

n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282

Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8”

6. Sobre la Integración y funciones del Consejo de área:

“ARTÍCULO 50 (BIS)

El Estatuto Orgánico en su artículo 50 (bis) se refiere son funciones del Consejo de Área:

a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.

c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de

Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.

d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.

e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.

f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.

j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.

l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.

m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)"

CONSIDERANDOS:

1. El Estatuto Orgánico en toda su amplitud hace referencia a una gestión de estilo democrático, lo anterior sugiere una participación activa de todos o cada uno de los miembros de la comunidad institucional en la toma de decisiones, generando un mayor compromiso con la institución al sentirse involucrados. Este estilo de gestión democrática, como mínimo, promueve una consulta de aprobación mayoritaria antes de la toma de decisiones, como cita la visión institucional:

Visión:

"El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la **sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales** a la edificación de una **sociedad más solidaria e inclusiva**; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente" (subrayado es nuestro).

2. El equipo de trabajo, conformado por un órgano representativo como es un Consejo de Departamento, tiene conciencia de que existen decisiones de pronta y oportuna respuesta que deben ser atendidas por la persona que sustenta el cargo de la Dirección del Departamento, y que la toma de decisiones no es la finalidad "per se", sino un procedimiento que se desea fortalecer con mayor análisis y discusión, por parte de este cuerpo colegiado. Lo anterior sustentado en dos pilares fundamentales, que son:

- el alcance de un propósito en común fines del departamento para su óptimo desempeño y coadyudar a consolidar la misión institucional de: "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo **el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.**"(subrayado es nuestro)

- el objetivo en común con la colaboración de todos y todas que sustenta un valor institucional como es una "Planificación participativa" y su visión en el compromiso de una sociedad más justa.

3. Los Consejos de Departamento Académico y Consejos de Áreas, tienen competencias más allá de un rol asesor en la toma de decisiones de dichos departamentos y unidades, como se aprecia en los artículos del Estatuto Orgánico, esta potestad es una expresión concreta de la forma

democrática aspirada de toma de decisiones institucionales, y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico. lo cual potencia el deseo de este Consejo, expuesto en el punto anterior. El fortalecimiento del proceso de toma de decisiones en los Consejos de Apoyo a la Academia, sustentado una vinculación a la misión, visión y valores institucionales e individuales del TEC, resaltando principios de igualdad y equidad como producto de un sistema democrático, no queriendo decir con esto que sean departamentos de igual naturaleza, pero sí en lo que se refiere a la gestión administrativa. El fijar objetivos comunes, como una expresión características de nuestra democracia en los equipos de trabajo, lo que conlleva, responsabilidad en la consecución de los mismos, y la interdependencia entre la decisión y su ejecución, lo que genera una posible identidad departamental e institucional que será observable en un mayor compromiso por cada uno y una de sus miembros. y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico.

4. Las competencias de un Consejo de Departamento de Apoyo quedan un poco mermadas cuando se trata de mejorar su desempeño y corregir el rumbo estratégico de un Departamento, o bien a la merced de la visión de la persona en el Cargo de la Dirección y su estilo de liderazgo, lo que genera un riesgo de contraposición de intereses particulares y colectivos, que puede materializarse y lleve a una afectación que desencadene un ambiente o clima organizacional que vaya en contra del logro de los planes estratégicos y finalidades a corto, mediano y largo plazo. Debido a lo anterior, el rol asesor de un consejo del departamento de apoyo a la academia resulta insuficiente, en la expresión de una democracia coherente con los valores institucionales de “Compromiso con la democracia”; “Búsqueda de la excelencia”; “Planificación participativa”; “Cultura de trabajo en equipo”; “Compromiso con el desarrollo humano” y “Rendición de cuentas”, lo que permite definir objetivos de una manera colectiva, participativa, inclusiva y fortalece el proceso de toma de decisiones, apegándose de manera más concreta a la misión y visión del departamento en coadyuvar en la labor de los departamentos académicos para que se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. (Estatuto Orgánico, artículo 51).
5. La transparencia y rendición de cuentas del debido proceso establecido en la propia cultura institucional expresa una posición inclusiva, democrática y participativa. Aquí subyace el verdadero sentido de la democracia, cuando el proceso de toma de decisiones se sustenta en el interés institucional, el espíritu de nuestros valores institucionales en la determinación de las políticas generales y específicas establecidas en el proceso de planificación y alcanzadas de los departamentos de apoyo a la academia que coadyuvan a los departamentos académicos, en la ejecución de las acciones definidas para ello, es aquí donde los acuerdos de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia se tornan relevantes, por esta razón, su carácter vinculante de los mismos toma un mayor sentido en el TEC.
6. La última modificación a las funciones del artículo 68, al agregarse el inciso h)
“h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.”
Reiteran el resguardar en los órganos colegiados del TEC las expresiones participativas, democráticas e inclusivas que aspira la misión, visión y valores institucionales y que deben ser consecuentes en las funciones de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia.

Por tanto, se propone:

-Solicitar al Consejo Institucional el trámite establecido en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR que permita concretar la modificación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, para que se lea según el texto de la columna derecha del siguiente cuadro, con el propósito de fortalecer las competencias de los Consejos de Departamento de apoyo a la Academia.

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:	Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

<p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u</p>
--	---

	órganos superiores. j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.”
--	---

3. El artículo 148 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 148

Toda jefatura será ejercida por un funcionario de tiempo completo, quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su superior inmediato, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores.”

4. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en las reuniones 331-2021, 332-2021 y 333-2021, la solicitud de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico y lo dictaminó, en la reunión 333-2021, de la siguiente manera:

“ ...

Resultando que:

1. El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de</p>

<p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
---	--

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente

- de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.
3. La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.
 4. La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.
 5. No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.
 6. La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.
 7. Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.
 8. La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Se acuerda:

1. Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:
 - a. Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.
 - b. Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.
 2. En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:
 - a) b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - b) i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”
6. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, lo siguiente:

- a. “Hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:

Resultando que:

1. El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y</p>

<p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
---	---

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.
3. La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.

4. *La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.*
5. *No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.*
6. *La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.*
7. *Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.*
8. *La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

Se Propone:

1. *Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:*
 - a. *Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.*
 - b. *Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.*
 2. *En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:*
 - a) *b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente*
 - b) *i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”.*
7. En el plazo establecido en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, se recibieron observaciones del Dr. Andrei Fedorov Fedorov, funcionario del CEDA y de la Licda. Jenny María Zúñiga Valverde,

funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, ambas mediante correos electrónicos.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 339-2021, realizada el martes 01 de junio del 2021, las observaciones recibidas a la consulta planteada por el Consejo Institucional, mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“ ...

Resultando que:

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la solicitud de reforma del artículo 68 planteada por el CEDA mediante acuerdo de su Consejo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020.*
2. *Ese dictamen fue sometido a consulta de la comunidad institucional por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Estatuto Orgánico.*
3. *En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021 se recibieron observaciones del Dr. Andrei Fedorov Fedorov, funcionario del CEDA y de la Licda. Jenny María Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional.*

Considerando que:

1. *Las observaciones del Dr. Fedorov Fedorov versan sobre su preocupación de que el otorgar facultades a los Consejos de Departamento de apoyo académico para integrar comisiones en asuntos de su interés, conlleve implicaciones presupuestarias por generarse la obligación de dotarlas de tiempo laboral y recursos de operación. Sobre este particular la Comisión de Estatuto Orgánico señala que la mayoría de las comisiones que se integran en los órganos colegiados para estudiar asuntos de su interés son ad honorem, es decir, no se les asigna tiempo laboral adicional ni suelen requerir presupuestos de operación. Además, es claro que ningún órgano colegiado puede integrar comisiones y otorgarles tiempo laboral o presupuesto de operación al margen de lo dispuesto en la normativa correspondiente. Por tanto, los elementos de preocupación del Dr. Fedorov Fedorov no constituyen ninguna amenaza a la sostenibilidad financiera institucional.*
2. *Los señalamientos presentados por la Licda. Zúñiga Valverde corresponden a los mecanismos que algunos Departamentos de apoyo a la academia tienen vigentes, los que a su juicio deberían ser modificados en procura de garantizar que la renovación de su integración permita un cierto nivel de experiencia y continuidad. Sobre estas observaciones se señala que no guardan relación con el tema consultado y que por tanto, no son capaces de sustentar alguna reforma del dictamen emitido por esta Comisión.*

Se acuerda:

Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los incisos b e i del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los textos correspondientes sean los siguientes:

- b. *Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente*
- i. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”*

CONSIDERANDO QUE:

1. *Mediante acuerdo de la reunión 333-2021, la Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA).*
2. *En el marco de lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico ese dictamen se consultó a la Comunidad Institucional por espacio de al menos veinte días hábiles, para que las personas interesadas pudieran analizarlo y enviar las observaciones que estimaran pertinentes.*
3. *Las observaciones recibidas por parte de la Comunidad Institucional, fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión en la reunión 339-2021, realizada el martes 01 de junio del 2021.*

4. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión 339-2021, del 01 de junio del 2021, lo siguiente:

“Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los incisos b e i del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los textos correspondientes sean los siguientes:

- b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”

5. En el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 331-2021, y que fuera sometido a consulta de la comunidad institucional por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 202, se analiza detalladamente la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo del CEDA, y se indican razones válidas para no acoger parte de la reforma solicitada e igualmente otras para dictaminar positivamente sobre parte de ella. Ninguna de las observaciones recibidas de parte de la comunidad institucional brinda elementos para replantear el dictamen original de la Comisión de Estatuto Orgánico, tal como se desprende del acuerdo de la reunión 339-2021 de esa comisión.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los incisos b, e i, del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los nuevos textos sean, respectivamente, los siguientes:
 - b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

ARTÍCULO 8. Modificación de los artículos 2, 10, 19 y nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 2, 10, 19 y nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

“ ...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015, del 7 de octubre de 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

4. En la Sesión Ordinaria No. 3176, artículo 10, del 17 de junio de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. En el oficio R-1128-2020, fechado 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Vargas Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita la modificación de los artículos 10 y 19 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR. El oficio indica:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *La redacción del Artículo 10 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, se lee de la siguiente manera:*

“Las instancias que participan en la prevención y trámite de denuncias son:

- a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)*
- b. Rectoría”*

Con sustento en el argumento, que al mencionar en el artículo 10 actual “Instancias que intervienen en el acoso laboral” deja un numerus apertus, que podría llevar a error o inadecuada interpretación a las partes de la investigación en el procedimiento administrativo, se solicita al Consejo Institucional la modificación del título del artículo. Asimismo, dado que este artículo se basa en el procedimiento que se deberá seguir en caso de denuncias, y no en un tema preventivo, el cual, ya está señalado dentro de las funciones de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, se solicita al Consejo Institucional valorar la eliminación de la palabra prevención en el contenido del artículo.

Además, dentro del presente Reglamento, por orden de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas del ITCR, artículo 66, en casos de suspensiones o despidos, deberá intervenir de previo a la resolución final la Junta de Relaciones Laborales. Es por lo anterior, y a fin de que quede debidamente establecido en el

- presente proceso y evitar futuras nulidades, se solicita al Consejo Institucional su incorporación al presente artículo de un inciso c) Junta de Relaciones laborales.
2. La redacción del Artículo 19 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, se lee de la siguiente manera:

“Una vez realizada la ampliación de la denuncia, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, la UEIAL dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, ofrezca la prueba de descargo, y señale medio donde se le pueda notificar.

...”

3. El Artículo 73 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, señala:

*“Si el caso pudiere ameritar una suspensión o remoción con causa justificada, el Departamento solicitará al Departamento de Recursos Humanos una instrucción formal. El Departamento de Recursos Humanos **deberá abrir el expediente dentro del quinto día hábil** y podrá requerir la asistencia técnica de la Asesoría Legal.”*

A partir de lo resaltado en negrita, se desea indicar sobre el análisis realizado, que los tiempos del proceso son insuficientes para realizar un adecuado traslado de cargos, siendo este un documento de vital importancia en el que se sustenta el debido proceso, debiendo cumplir el mismo, con aspectos formales y legales, para respetar los principios constitucionales. Por lo que, se solicita al Consejo Institucional valorar los plazos del presente Reglamento, para que se homologuen con los procesos administrativos ordinarios, ya que cinco días hábiles permiten que el profesional a cargo cuente con flexibilidad para realizar una gestión oportuna al caso.

En igual sentido, le solicitamos al Consejo Institucional valorar la modificación de la indicación en el término de emplazamiento a la persona denunciada, misma que se computa desde la realización de la ampliación de la denuncia, siendo lo correcto que dicho plazo se considere desde la aprobación de admisibilidad de la denuncia. Esto considerando que no en todos los casos se va a solicitar la ampliación indicada, además, que la redacción actual puede confundir al usuario, al considerar que todo traslado de cargos, debe ser precedido de una ampliación, dado que está establecido dentro de la norma que esta será optativa, producto del análisis que realice la Unidad en el proceso de recepción de la denuncia.

Asimismo, el plazo de ocho días hábiles para que la Unidad cuente con un medio de notificaciones suministrado por el denunciado, no es oportuno, dado que al establecer un plazo tan amplio para que se señale lugar de notificaciones, podría ir en contra de la buena marcha del procedimiento, obligando a la Administración a realizar la notificación presencial. Por lo que, se le solicita al Consejo Institucional valorar un plazo razonable de tres días hábiles, para que señale medio donde se le pueda notificar cualquier situación que se presente en el expediente, después de haber realizado el traslado de cargos.

Adicionalmente, se considera, necesario que el Consejo Institucional valore establecer el término entre el emplazamiento y la audiencia oral y privada, considerando oportuno establecerlo en un plazo no menor a quince días hábiles, tal y como lo ha resuelto la Sala Constitucional en temas de debido proceso, así como la Ley General de la Administración Pública.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, se considera necesario como parte del debido proceso y el respeto a los principios constitucionales, someter al conocimiento del Consejo Institucional la siguiente propuesta.

...”

6. En el oficio R-121-2021, fechado 16 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite adendum al oficio R-1128-2020, con el fin de incluir la solicitud de modificación del artículo 2 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR. El oficio señala lo siguiente:

“La redacción del Artículo 2 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, se lee de la siguiente manera:

“El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los campus y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Igualmente rige para el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución. ...”

Como se puede observar, el artículo 2 actual protege dentro del Reglamento a las personas externas que prestan servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución. Dicha redacción puede desnaturalizar la figura del Acoso Laboral, misma que a diferencia del Acoso Sexual, solo se puede presentar entre colaboradores de la misma institución, dejando un numerus apertus, que podría llevar a error o inadecuada interpretación por parte de personas externas al considerar la existencia una posible subordinación, que podría generar una incorrecta intervención por parte de la Institución.

Es por lo anterior que, se solicita en forma respetuosa al Consejo Institucional, valorar la eliminación de este párrafo en dicho artículo. Considerando que este artículo se basa en el ámbito de aplicación del Reglamento contra el Acoso Laboral, y que el análisis realizado determina que para que se desarrolle una situación de acoso laboral, debe existir relación laboral, la cual, no existe entre personas funcionarias de la Institución y el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica, sea a través de contratos y convenios.

Además, la Institución cuenta con personal externo y al tener esta norma puede contar a nivel institucional con esta normativa, la denuncia procede de igual forma, que, si esta fuese presentada por una persona funcionaria del ITCR, lo cual, podría confundirse con la posible aceptación de derechos laborales, que no corresponden a la persona que personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, se considera prudente como parte del debido proceso y el respeto a los principios constitucionales, someter al conocimiento y análisis del Consejo Institucional la siguiente propuesta.

...”

7. La Comisión de Planificación y Administración atendió la revisión y análisis de los oficios R-1128-2020 y R-121-2021 en las reuniones No. 910, 911 y 924, realizadas el 4 y 11 de marzo, así como el 03 de junio de 2021, respectivamente.
8. La Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia a la AFITEC, en resguardo del artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, que indica “Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio...”
9. La AFITEC atendió el requerimiento citado en el punto anterior, en el oficio AFITEC-118-2021 del 11 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, indicando en lo que interesa:

“...”

Con relación a los ordinales 2 y 19 esta representación no tiene reparo alguno en las modificaciones recomendadas.

Con respecto al artículo 10, se debe considerar lo siguiente:

...agregar a la Junta de Relaciones Laborales, dado que es de valor para los funcionarios tener conocimiento que este ente fiscalizador del debido proceso es parte de las instancias conocedoras del trámite, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Segunda Convención Colectiva, la cual debe mantener su competencia de órgano consultor en la materia disciplinaria.

...

En lo referente al artículo 24, por el principio de conocimiento de la norma, se considera que hacer una referencia al artículo 66 de Segunda Convención Colectiva de Trabajo dentro del texto para que se establezca las competencias de la Junta de Relaciones Laborales surge como un texto innecesario a la redacción del artículo. Es de conocimiento de la población de funcionarios que la Junta de Relaciones Laborales es garante en los debidos procesos sancionatorios, por lo que enmarcar dentro de la reforma la concordancia con el numeral de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo podría llegar a interpretarse como limitante.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los cambios que se pretenden en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, reúnen aspectos vistos previamente con Representantes de la Oficina de Asesoría Legal, la Persona Encargada por la Rectoría para la elaboración de los procedimientos requeridos en dicho Reglamento, así como los elementos que fueron señalados en el oficio AFITEC-118-2021:
 - a) Se considera que el espíritu de la Comisión de Planificación y Administración al impulsar el Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, fue resaltar y fortalecer la prevención. En ese sentido, es importante que la reforma sea más bien en el cambio de nombre del Capítulo III y reforzar la acción en la prevención en el Artículo 10, de la siguiente forma:

Texto Vigente	Texto propuesto R-1128-2020	Propuesta COPA
<p>CAPÍTULO III INSTANCIAS QUE PREVIENEN Y ATIENDEN LAS DENUNCIAS</p> <p>ARTÍCULO 10: Instancias que intervienen el acoso laboral</p> <p>Las instancias que participan en la prevención y trámite de denuncias son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL) b. Rectoría 	<p>CAPÍTULO III INSTANCIAS QUE PREVIENEN Y ATIENDEN LAS DENUNCIAS</p> <p>ARTÍCULO 10: Instancias que intervienen en el procedimiento contra el acoso laboral</p> <p>Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL) b. Rectoría c. Junta de Relaciones Laborales 	<p>CAPÍTULO III ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL</p> <p>ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral.</p> <p>Es obligación de toda la comunidad del ITCR (Rector, Vicerrectores, Direcciones, Coordinaciones y personas funcionarias en general) erradicar y prevenir el acoso laboral, buscando realizar acciones que lo eviten y considerar los factores de riesgo subyacentes para beneficios de todas las</p>

		<p>personas funcionarias.</p> <p>En razón de lo anterior, es obligación de todas las personas funcionarias participar en las campañas, capacitaciones y formación que brinden la Institución, así como, replicar los conocimientos adquiridos, con las personas con las cuales trabaja o estudia.</p> <p>Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL) b. Rectoría c. Junta de Relaciones Laborales
--	--	---

b) Es importante cambiar los plazos establecidos en el artículo 19, para garantizar el debido proceso. Se considera adecuada la propuesta de redacción de la Administración, realizando los siguientes ajustes en la misma:

Texto Vigente	Texto propuesto R-1128-2020	Propuesta COPA
<p>ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada</p> <p>Una vez realizada la ampliación de la denuncia, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, la UEIAL dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, ofrezca la prueba de descargo, y señale medio donde se le pueda notificar.</p> <p>Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial</p>	<p>Artículo 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada</p> <p>Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, en un plazo de cinco días hábiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo. 2. Otorgándole un plazo de tres días hábiles para que señale medio de notificación. 3. Entre el término de emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles. <p>Cuando la persona denunciada</p>	<p>Artículo 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada</p> <p>Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación.</p> <p>Entre el término del</p>

<p>que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.</p> <p>En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.</p>	<p>ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.</p> <p>En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.</p>	<p>emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles.</p> <p>Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.</p> <p>En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.</p>
---	--	--

- c) En cuanto a la cobertura del reglamento que se indica en el artículo 2, se considera oportuno rectificar la normativa, para que alcance exclusivamente a las Personas Funcionarias del ITCR, encontrándose conveniente la propuesta de cambios que presentó la Administración:

Texto Actual	Texto propuesto R-121-2021
<p>ARTÍCULO 2: Ámbito de Aplicación</p> <p>El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los campus y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Igualmente rige para el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución.</p>	<p>ARTÍCULO 2: Ámbito de Aplicación</p> <p>El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>

Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:

- a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo;
- b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo;
- c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso;
- d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo.

En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.

Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se regirán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas y el resto de la normativa vigente.

Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:

- a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo;
- b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo;
- c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso;
- d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo.

En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.

Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se regirán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva **de Trabajo** y sus reformas, **así como la restante** normativa vigente.

2. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 924, del 03 de junio de 2021, que los cambios analizados son parciales y no sustanciales en el cuerpo normativo, por cuanto se recomendó al Pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 2, 10 y 19 así como el nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los elementos vistos en el punto anterior. Si bien en dicha reunión fue dictaminada también favorable la modificación del artículo 24; la misma se extrae de ser recomendada al Pleno del Consejo Institucional, en vista de que fueron considerados los elementos detallados en el oficio AFITEC-118-2021.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los Artículos 2, 10 y 19 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2: Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:

- a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo;
- b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo;
- c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso;
- d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo.

En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.

Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se regirán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas, así como la restante normativa vigente.

ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral

Es obligación de toda la Comunidad del ITCR (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones, Coordinaciones y personas funcionarias en general) erradicar y

prevenir el acoso laboral, buscando realizar acciones que lo eviten y considerar los factores de riesgo subyacentes para beneficios de todas las personas funcionarias.

En razón de lo anterior, es obligación de todas las personas funcionarias participar en las campañas, capacitaciones y formación que brinden la Institución, así como, replicar los conocimientos adquiridos, con las personas con las cuales trabaja o estudia.

Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:

- a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)
- b. Rectoría
- c. Junta de Relaciones Laborales

ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada

Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación.

Entre el término del emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles.

Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.

En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.

- b. Modificar el nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante lea:

CAPÍTULO III ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

ARTÍCULO 9. Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el

Consejo de Investigación y Extensión”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, realizada el 20 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, la que posteriormente fue modificada en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.

3. Mediante el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021, el Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

1. El 20 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, y posteriormente fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales, y publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) con fecha del 04 de abril de 2021.

2. El 19 de mayo de 2021, el TIE en la sesión ordinaria Núm. 951-2021, celebrada mediante la plataforma ZOOM al ser las 8:00 horas, invita al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Máster Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento, para presentarles la iniciativa para el uso de voto electrónico para la elección de los representantes al Consejo de Investigación y Extensión. Como resultado el Dr. Villalta Solano dio el aval para iniciar de inmediato con los trámites requeridos.

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Lo subrayado no es del original

En TIE acuerda:

1. Proponerle al Consejo Institucional la siguiente modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar las posibilidad de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por TIE
<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de</p>	<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya</p>

<p>representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos</p>	<p>obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al(la)</p>
<p>académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional so-lamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p>	<p>candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>En caso de fuerza mayor, así determinado por el TIE se podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o</p>

<p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución. Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p>	<p>Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE.</p> <p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p> <p>Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</p>
--	--

2. Solicitar al Consejo Institucional la revisión integral del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión", en busca de alguna oportunidad de mejora.
3. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo".
4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza la propuesta de reforma planteada por el TIE, en el oficio TIE-697-2021 y emite dictamen positivo en cuanto a la reforma de los artículos 7 y 10 del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión", por considerar que:
 - a. Las condiciones derivadas de la pandemia COVID19, han impedido la realización de los procesos electorales para la elección de integrantes titulares y suplentes del Consejo de Investigación y Extensión durante el segundo semestre 2020 y el primer semestre 2021.
 - b. Utilizar medios electrónicos en el proceso de elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión permitiría realizar los nombramientos que sean necesarios y de una manera que aporta al fortalecimiento de las medidas sanitarias en contra de la enfermedad COVID19.

- c. Existen opciones tecnológicas que permiten el desarrollo de votaciones como las que requiere el proceso electoral para el nombramiento de los representantes académicos en el Consejo de Investigación y Extensión.
 - d. Incorpora reformas que son necesarias y pertinentes para el desarrollo de los procesos que debe organizar el TIE para la elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en momentos en que la Institución enfrente razones de fuerza mayor como la vivencia actualmente por la pandemia generada por la enfermedad COVID19.”
5. En la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, realizada el 09 de junio del 2021, el Consejo Institucional acordó:
- a. *“Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, según se detalla en la columna derecha de la siguiente tabla:*

<i>Procedimiento Actual</i>	<i>Procedimiento propuesto por el TIE</i>
<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de</i></p>	<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</i></p>

los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.

En caso de empate en la elección en la

Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.

Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.

6. El Tribunal Institucional Electoral respondió la consulta realizada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, mediante acuerdo de la sesión extraordinaria Núm. 964-2021, celebrada el viernes 11 de junio de 2021, y comunicado con el oficio TIE-826-2021, en los siguientes términos:

“Resultando que:

1. El 28 de mayo de 2021, mediante el oficio TIE-678-2021 este Tribunal envía el comunicado de acuerdo al Consejo Institucional donde solicita la modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar las posibilidades de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.
2. El 09 de junio de 2021, mediante el oficio SCI-520-2020(sic), enviado por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, del 09 de junio de 2021. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”.

[...]

SE ACUERDA:

a. Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”,

[...]

3. El 11 de junio de 2021, el TIE recibe el correo electrónico de la Sra. Ana Ruth Solano Moya, secretaria ejecutiva del Consejo Institucional donde indica lo siguiente: “...Buenos días, por un error

material se consignó el número de consecutivo en el acuerdo S 3220, Artículo 9, SCI-569-2020, siendo lo correcto SCI-569-2021 y en el acuerdo S 3220, Artículo 10, SCI-570-2020, siendo lo correcto SCI-570-2021.”

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Lo subrayado no es del original

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional incluir en el artículo 7 lo resaltado en azul, tal y como se había propuesto en el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021

Procedimiento propuesto	Procedimiento TIE
Artículo 7	Artículo 7
Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año)	Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año)

<p>de elección).</p>	<p>de elección).</p>
<p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto. Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.</p>	<p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto. Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros, y se cuente con el aval</p>

<i>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</i>	<i>presupuestario por parte de la administración.</i>
	<i>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</i>

2. Indicar al Consejo Institucional que el TIE está de acuerdo con el resto de la consulta planteada por el Consejo Institucional.
 3. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
 4. Acuerdo firme”.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó en la reunión 340-2021, realizada el martes 15 de junio del 2021, la respuesta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) a la consulta planteada mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, comunicado mediante el oficio TIE-826-2021 y acordó
- a. recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger las observaciones planteadas por el TIE.
 - b. Valorar que las reformas no implican cambios sustanciales y por tanto, no enviarlas a trámite ante la Oficina de Planificación Institucional.
8. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:
“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada por el TIE, mediante documento adjunto al oficio TIE-697-2021 posibilita la organización y el desarrollo de proceso electores, para la elección de integrantes y suplentes en el Consejo de Investigación y Extensión, en épocas en las que la Institución atraviese por eventos de fuerza mayor como el que actualmente vivencia, por la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.
2. Mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, y la respuesta brindada en el oficio TIE-826-2021, se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Orgánico en cuanto al trámite de reformas de reglamentos que tengan relación con procesos electorales que están bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Tribunal Electoral Institucional Electoral, según documento adjunto al oficio TIE-697-2021 y ha recomendado que se acojan las recomendaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral comunicadas en el oficio TIE-826-2021.

SE PROPONE:

- a. Reformar los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, de manera que nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros, y se cuente con el aval presupuestario por parte de la Administración.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto

de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Isidro Álvarez hace la consulta con relación al tema presupuestario, ya que donde se indica que debe contarse con el aval presupuestario por parte de la Administración, le surge la duda si es responsabilidad de hacer una proyección presupuestaria, debido a que el Tribunal Electoral Institucional, puede prever cuántos procesos eventualmente puede llevar por casos de fuerza mayor o situaciones fortuitas e incorporarlos dentro de su presupuesto y que no sea la Administración quien haga sea previsión.

El señor Luis Gerardo Meza dice que si eventualmente surgen necesidades de presupuesto sea la Administración que lo haga.

El señor Isidro Álvarez sugiere que diga: "siempre y cuando con la previsión presupuestaria correspondiente", porque pareciera que se debe de contar con el aval de la Administración, ésta se reserva el derecho de avalar o no avalar la contratación.

El señor Nelson Ortega comenta que lo que está indicando el señor Álvarez, es conveniente, ya que de la forma en que está quedando planteado, le está dando ciertas responsabilidades a la Administración, siendo un tema que meramente tiene que resolver el TIE.

El señor Luis Gerardo Meza indica que se hará el receso para que los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, se puedan reunir un momento, para consensuar la propuesta.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:12 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:55 a.m.

El señor Luis Gerardo Meza explica que se realizaron los cambios respectivos a la propuesta.

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional:
"f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse."
2. En la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, realizada el 20 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y

Extensión”, la que posteriormente fue modificada en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.

3. Mediante el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021, el Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

3. El 20 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, y posteriormente fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales, y publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) con fecha del 04 de abril de 2021.
4. El 19 de mayo de 2021, el TIE en la sesión ordinaria Núm. 951-2021, celebrada mediante la plataforma ZOOM al ser las 8:00 horas, invita al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Máster Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, para presentarles la iniciativa para el uso de voto electrónico para la elección de los representantes al Consejo de Investigación y Extensión. Como resultado el Dr. Villalta Solano dio el aval para iniciar de inmediato con los trámites requeridos.

Considerando que:

3. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

4. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Lo subrayado no es del original

En TIE acuerda:

4. Proponerle al Consejo Institucional la siguiente modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además,

eliminar las posibilidad de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.

<i>Procedimiento Actual</i>	<i>Procedimiento propuesto por TIE</i>
<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p>	<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p>

<p><i>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar</i></p> <p><i>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</i></p> <p><i>Artículo 10</i> <i>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</i> <i>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</i></p>	<p><i>En caso de empate, en la elección en la Asamblea Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</i></p> <p><i>En caso de fuerza mayor, así determinado por el TIE se podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</i> <i>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE.</i></p> <p><i>Artículo 10</i> <i>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</i> <i>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</i> <i>Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</i></p>
--	---

5. *Solicitar al Consejo Institucional la revisión integral del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión", en busca de alguna oportunidad de mejora.*
6. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo".*
4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza la propuesta de reforma planteada por el TIE, en el oficio TIE-697-2021 y emite dictamen positivo en cuanto a la reforma de los artículos 7 y 10 del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión", por considerar que:
 - e. Las condiciones derivadas de la pandemia COVID19, han impedido la realización de los procesos electorales para la elección de integrantes titulares y suplentes

del Consejo de Investigación y Extensión durante el segundo semestre 2020 y el primer semestre 2021.

- f. Utilizar medios electrónicos en el proceso de elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión permitiría realizar los nombramientos que sean necesarios y de una manera que aporta al fortalecimiento de las medidas sanitarias en contra de la enfermedad COVID19.
 - g. Existen opciones tecnológicas que permiten el desarrollo de votaciones como las que requiere el proceso electoral para el nombramiento de los representantes académicos en el Consejo de Investigación y Extensión.
 - h. Incorpora reformas que son necesarias y pertinentes para el desarrollo de los procesos que debe organizar el TIE para la elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en momentos en que la Institución enfrente razones de fuerza mayor como la vivencia actualmente por la pandemia generada por la enfermedad COVID19.”.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, realizada el 09 de junio del 2021, el Consejo Institucional acordó:
- b. *“Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, según se detalla en la columna derecha de la siguiente tabla:*

<u>Procedimiento Actual</u>	<u>Procedimiento propuesto por el TIE</u>
<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p>	<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico</i></p>

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto.

asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en

<p><i>De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</i></p> <p><i>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</i></p> <p>Artículo 10 <i>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</i> <i>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</i></p>	<p><i>blanco o votos nulos del proceso.</i></p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</p> <p>Artículo 10 <i>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</i> Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</p>
--	---

6. El Tribunal Institucional Electoral respondió la consulta realizada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, mediante acuerdo de la sesión extraordinaria Núm. 964-2021, celebrada el viernes 11 de junio de 2021, y comunicado con el oficio TIE-826-2021, en los siguientes términos:

“Resultando que:

1. El 28 de mayo de 2021, mediante el oficio TIE-678-2021 este Tribunal envía el comunicado de acuerdo al Consejo Institucional donde solicita la modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar las posibilidades de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.
2. El 09 de junio de 2021, mediante el oficio SCI-520-2020(sic), enviado por la M.A.E. Ana Damaris

Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, del 09 de junio de 2021. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”.

[...]

SE ACUERDA:

a. Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”,

[...]

3. El 11 de junio de 2021, el TIE recibe el correo electrónico de la Sra. Ana Ruth Solano Moya, secretaria ejecutiva del Consejo Institucional donde indica lo siguiente: “...Buenos días, por un error material se consignó el número de consecutivo en el acuerdo S 3220, Artículo 9, SCI-569-2020, siendo lo correcto SCI-569-2021 y en el acuerdo S 3220, Artículo 10, SCI-570-2020, siendo lo correcto SCI-570-2021.”

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Lo subrayado no es del original

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional incluir en el artículo 7 lo resaltado en azul, tal y como se había propuesto en el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021

Procedimiento propuesto	Procedimiento TIE
<p><i>Artículo 7</i></p>	<p><i>Artículo 7</i></p>
<p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</i></p> <p><i>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</i></p> <p><i>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</i></p> <p><i>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</i></p>	<p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</i></p> <p><i>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</i></p> <p><i>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</i></p> <p><i>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</i></p> <p><i>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</i></p>

<p><i>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</i></p> <p><i>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.</i></p> <p><i>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</i></p>	<p><i>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros, y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</i></p> <p><i>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</i></p>
--	--

2. *Indicar al Consejo Institucional que el TIE está de acuerdo con el resto de la consulta planteada por el Consejo Institucional.*
3. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
4. *Acuerdo firme”.*
7. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó en la reunión 340-2021, realizada el martes 15 de junio del 2021, la respuesta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) a la consulta planteada mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, comunicado mediante el oficio TIE-826-2021 y acordó
 - a. recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger las observaciones planteadas por el TIE.
 - b. Valorar que las reformas no implican cambios sustanciales y por tanto, no enviarlas a trámite ante la Oficina de Planificación Institucional.
8. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:
“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada por el TIE, mediante documento adjunto al oficio TIE-697-2021 posibilita la organización y el desarrollo de proceso electores, para la elección de integrantes y suplentes en el Consejo de Investigación y Extensión, en épocas en las que la Institución atraviese por eventos de fuerza mayor como el que actualmente vivencia, por la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.
2. Mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, y la respuesta brindada en el oficio TIE-826-2021, se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Orgánico en cuanto al trámite de reformas de reglamentos que tengan relación con procesos electorales que están bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Tribunal

Electoral Institucional Electoral, según documento adjunto al oficio TIE-697-2021 y ha recomendado que se acojan las recomendaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral comunicadas en el oficio TIE-826-2021.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, de manera que nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando lo considere necesario y cuente con el contenido presupuestario correspondiente.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

ARTÍCULO 10. Respuesta al oficio FEITEC-VPSC-017-2021

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Respuesta al oficio FEITEC-VPSC-017-2021"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Sr. Luis José Chacón Aguilar, Vicepresidente FEITEC San Carlos, del Campus Tecnológico Local San Carlos, ha manifestado, en el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, lo siguiente:

"Reciba un cordial saludo, de la forma más atenta quisiera solicitar una revisión al Reglamento de Programas de Producción de Departamento Académicos del ITCR; el cual tengo la inquietud; ya que según Estatuto Orgánico de Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.

Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.

El Consejo de Unidad estará conformado por:

- a. *La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.*
- b. *Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.*
- c. **Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los**

miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

...“

(Negrita no corresponde al original)

Sin embargo, el reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR indica en cuanto a la conformación del comité de producción, en su capítulo cuarto, artículo 6 lo siguiente:

“Capítulo 4 EL COMITE DE PRODUCCION

Artículo 6

El Programa de Producción contará con un Comité de Producción, el cual estará integrado por:

- a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia, lo presidirá el miembro que se designe en el acto.*
- b. Cinco profesores del departamento, nombrados por el Consejo de Departamento, los cuales durarán en su cargo dos años.*
- c. Un representante estudiantil nombrado por la Asociación de Estudiantes respectiva, según los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. El Coordinador General, quien tendrá voz pero no voto.”*

(negrita no corresponde al original)

Generando, a mi parecer, una inconsistencia entre lo dictado en el estatuto orgánico en cuanto al porcentaje de representación estudiantil y la representación actual dictada por el reglamento.

Se solicita:

Valorar la modificación del Capítulo 4, Artículo 6 del reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR para que se ajuste al estatuto orgánico en lo correspondiente al porcentaje de representación estudiantil”.

- 2.** La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó el planteamiento del Sr. Chacón Aguilar en las reuniones 338-2021 y 340-2021, realizadas el 18 de mayo y 15 de junio del 2021, respectivamente.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Efectivamente, el artículo 59-BIS 1 del Estatuto Orgánico establece que los Consejos de Unidad Interna estarán integrados por una representación estudiantil, correspondiente al 25% del total de las Personas Integrantes del Consejo de Unidad, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.
- 2.** El Estatuto Orgánico establece en los artículos 9, 39, 41, 43, 47, 50, 50 bis, 52 BIS, 54, 55, 58, 59 BIS 1, 64, 74, 76, 80, 83 BIS 4, 83 BIS 5 y 89 que la representación estudiantil deberá ser del 25% del total de integrantes del órgano colegiado a que se refiere cada uno de esos artículos. El artículo 70 BIS establece que el Consejo de Posgrado contará con una persona representante estudiantil como integrante. De lo indicado se desprende que, la representación estudiantil que corresponde a los diferentes órganos establecidos en el Estatuto Orgánico está indicada taxativamente, sin que exista ningún artículo que la establezca en forma general, para todos los órganos colegiados institucionales.
- 3.** En el Estatuto Orgánico tampoco existe algún artículo que establezca que todas las comisiones institucionales deben contar con una representación estudiantil del 25% del total de integrantes.
- 4.** La reglamentación institucional contempla la existencia de sendas comisiones, que no cuentan con representación estudiantil en su integración, como el Comité de Becas, la

Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

5. El Comité de Producción, contemplado en el capítulo 4 del “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” no corresponde a alguno de los órganos colegiados contemplados en el Estatuto Orgánico, para los cuales la representación estudiantil es del 25%, ni es un Consejo de Unidad Interna, sino que corresponde a un órgano colegiado integrado por el Consejo Institucional, según su competencia de aprobar los reglamentos generales del Instituto.
6. El análisis realizado permite arribar a la conclusión de que, no existe contradicción entre lo establecido en el artículo 59 Bis 1 y la integración del Comité de Producción, según lo señalado en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.

SE ACUERDA:

- a. Responder el planteamiento del Sr. Luis José Chacón Aguilar, presentado mediante el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, indicándole que no existe contradicción entre lo que establece el artículo 59 Bis 1 y la conformación del Comité de Producción, establecido en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Esteban González da las gracias al señor Meza por la exposición; y como Representante Estudiantil en la Comisión de Estatuto Orgánico, desea ser muy enfático en que como Comisión no se está realizando un análisis de la pertinencia o no de que haya representación estudiantil en esta Comisión, simplemente en el hecho de si se presenta o no una contradicción en el Estatuto Orgánico, en cuanto a dicha representación, con la que si cuentan las unidades internas; además de que, este caso por tratarse de una Comisión creada por el Consejo Institucional dentro de un reglamento, no entra dentro de la categoría de Consejos de Unidades Internas; agrega que, por esta razón se hará la observación a la Comisión que está revisando dicho reglamento, para estudie la pertinencia de que se incluya una mayor representación estudiantil; considerando que, los Consejos de Unidades Productivas tienen una función importante en los programas de formación académica.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 11. Acciones del TEC en cumplimiento a los ODS y la agenda 2030

Personas invitadas: M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria y la M.Sc. Tatiana Fernández Martín, de la Oficina de Planificación Institucional, se conectan a la Sesión vía ZOOM, a las 10:11 a.m.

La señora Tatiana Fernández inicia presentación:

Aportes del TEC, del año 2018 al 2020, en cumplimiento de los ODS y metas de la Agenda 2030

M.Sc. Tatiana Fernández Martín, Colaboradora Oficina de Planificación Institucional
Ana Pamela Kozmann Rodríguez, Estudiante Ingeniería en Producción Industrial



Elaborado por: María Jimena Ruiz Rivera. OPI, ITCR, 2021

Introducción

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** son 17 retos que definen el mundo al que aspiramos: erradicando la pobreza, protegiendo el planeta y garantizando que todos las personas del mundo, sin distinción, gocen de paz y prosperidad. Constituyen una iniciativa de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que está canalizada a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y se suscribieron en el año 2015, con la participación de 193 países; estableciendo las políticas y la financiación necesarias para la consecución de esos objetivos a lo largo de los 15 años siguientes.

La Agenda 2030, es un Plan de Acción Mundial, basado en los 17 ODS, con un total de 169 metas; tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Por su parte, Costa Rica fue el primer país que estableció y firmó un Pacto Nacional por el avance de los ODS, y por medio del presente informe, de la Oficina de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se pretende evidenciar el cumplimiento de los acuerdos 1, 3, 4 y 7 de dicho Pacto, a saber:

1. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030...
3. Incorporar los objetivos y metas ... en la Agenda 2030 en los instrumentos de planificación y de presupuestación de las instituciones y organizaciones.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de la implementación y el seguimiento de las metas de desarrollo sostenible ...
7. Participar activamente en la implementación de la estrategia nacional de seguimiento de los ODS, de tal forma que la misma refleje el aporte brindado ...

Se insta a consultar las acciones y publicaciones que ha realizado la Institución, desde el año 2018 al 2020, en el **Cumplimiento a los ODS**, en el siguiente link: <https://www.tec.ac.cr/cumplimiento-tec-objetivos-desarrollo-sostenible-ods-0>, o realice sus consultas al correo: tafema@tec.ac.cr



Acciones TEC, según los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

1696
Acciones TEC

Ejes Planes:
 Campus y Centros:
 Dependencia:

Año:
 Atención pandemia:
 Estructura Programática:

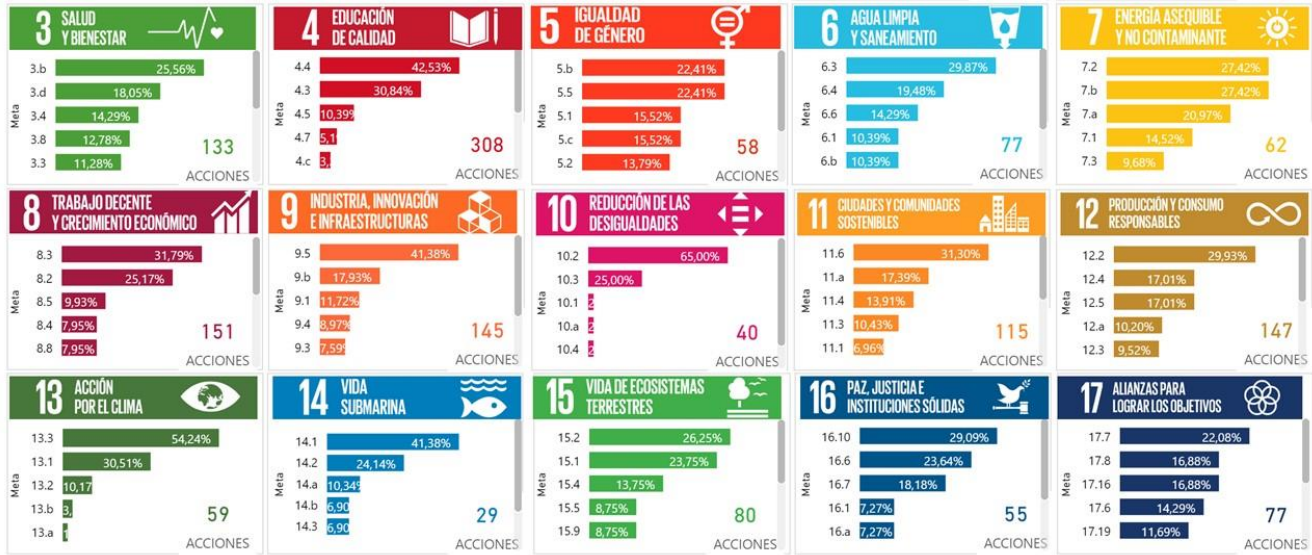


Acciones TEC, según los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y metas de la Agenda 2030

1696

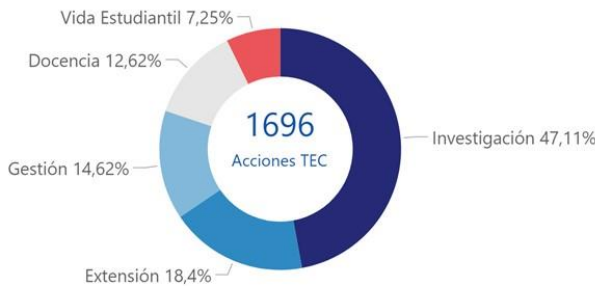
Acciones TEC

Ejes Planes: Todas | Campus y Centros: Todas | Estructura Programática: Todas | Año: 2020 | Atención pandemia: Todas

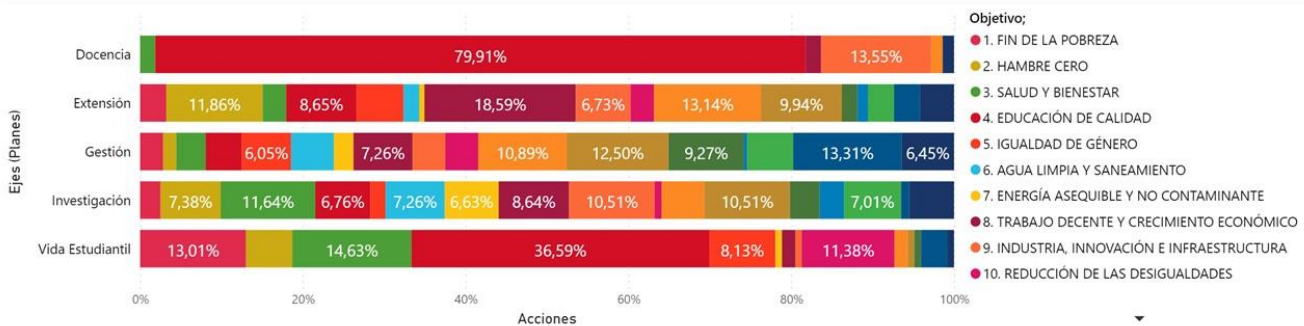


Acciones TEC, según ejes del PLANES (2016 - 2020)

Ejes Planes: Todas | Campus y Centros: Todas | Dependencia: Todas | Año: 2020 | Atención pandemia: Todas | Estructura Programática: Todas



Ejes (Planes)	Acciones	%
Investigación	799	47,11%
Extensión	312	18,40%
Gestión	248	14,62%
Docencia	214	12,62%
Vida Estudiantil	123	7,25%
Total	1696	100,00%

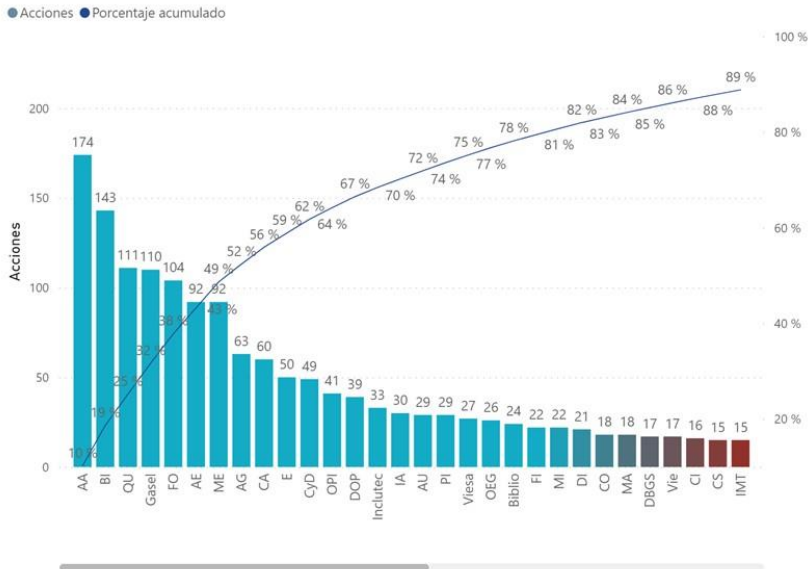


Participación en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por dependencia del TEC

ODS: Todas | Ejes Planes: Todas | Campus y Centros: Todas | Dependencia: Todas

Año: 2020 | Atención pandemia: Todas | Estructura Programática: Todas

1696
Acciones TEC



Siglas	Dependencia	Cantidad de acciones	Porcentaje acumulado
AA	Escuela de Agronegocios	174	10,26 %
AE	Escuela de Administración de Empresas	92	43,28 %
Afitec	Asociación de Funcionarios del TEC	7	95,93 %
AG	Escuela de Ingeniería en Agronomía	63	52,42 %
AIR	Asamblea Institucional Representativa	6	97,94 %
AMB	Ingeniería Ambiental	7	96,34 %
ATI	Administración de Tecnología de Información	2	99,65 %
AU	Escuela de Arquitectura y Urbanismo	29	71,93 %
BI	Escuela de Biología	143	18,69 %
Biblio	Departamento de Servicios Bibliotecarios	24	78,18 %
CA	Escuela de Ingeniería en Computación	60	55,96 %
CAIS	Clínica de Atención Integral de la Salud	7	96,76 %
CAL	Centro Académico de Limón	10	91,75 %
CEDA	Centro de Desarrollo Académico	13	89,62 %
CI	Consejo Institucional	16	87,09 %
CL	Escuela de Ciencias del Lenguaje	4	99,12 %

Programas, Proyectos o Acciones TEC, según ODS y Meta

1696
Acciones TEC

Ejes Planes: Todas | Campus y Centros: Todas | Dependencia: Todas

Año: 2020 | Atención pandemia: Todas | Estructura Programática: Todas



Meta	Acciones Institucionales TEC	Contacto	Correo electrónico	Depen	
Todas	Todas				
#	Metas vinculadas con acciones TEC				
1.1	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)	Vivero e Invernadero para la producción de árboles y clones: El TEC posee en el Campus Tecnológico San Carlos, un vivero que sirve para la reproducción de plantas para la reforestación comercial, la investigación aplicada y la transferencia de tecnología a nivel nacional e internacional. Este vivero abastece a los socios de una cooperativa internacional llamada GENFORES.	M.Sc. Alejandro Meza Montoya	almeza@tec.ac.cr	Escuela Forestal
1.2	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales	Virtual Design Jam "5 días para salvar el mundo": Búsqueda de ideas creativas como solución para contrarrestar los efectos del Covid-19 en Latinoamérica, mediante la intervención activa del diseño. Espacio colaborativo donde diseñadores, otros profesionales y personas creativas, con el uso del proceso del diseño, compartieron puntos de vista y en el menor tiempo posible, plantearon nuevas soluciones a problemas actuales de la sociedad.	PhD. Franklin Hernández Castro	franhernandez@tec.ac.cr	Escuela Industrial
1.3	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Utilización de carros eléctricos e híbridos: La Universidad cuenta con carros eléctricos e híbridos que contribuyen a la reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero.	Ing. Alina Rodríguez Rodríguez Ing. Raquel Mejías Elizondo	alirodriguez@itcr.ac.cr rmejias@itcr.ac.cr	Unidad Gestión Seguridad
		Universidad Sostenible y Resiliente: Como parte del proyecto adoptado por GASEL, se evalúa el nivel de seguridad ante desastres que tiene las edificaciones, con el uso de un instrumento diseñado específicamente para este fin. La evaluación contempla elementos estructurales, no estructurales y funcionales, completándose para el 2020 el Centro Académico de Limón, Casa	Ing. Alina Rodríguez Rodríguez Ing. Raquel Mejías Elizondo	alirodriguez@itcr.ac.cr rmejias@itcr.ac.cr	Unidad Gestión Seguridad

Metas sin abordar en acciones institucionales según Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Año
2020

10
Objetivos con metas sin abordar

28
Metas sin acciones vinculadas

Objetivos de Desarrollo Sostenible

- 2. HAMBRE CERO
- 3. SALUD Y BIENESTAR
- 5. IGUALDAD DE GÉNERO
- 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
- 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
- 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE
- 14. VIDA SUBMARINA
- 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
- 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
- 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

#	Meta
10.5	10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos
10.6	10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones
10.b	10.b Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales
10.c	10.c De aquí a 2030, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%
12.c	12.c Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas
14.5	14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible
14.6	14.6 De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la neociación sobre las

Otras acciones que se trabajan actualmente en ODS



- Levantamiento de Programas, Proyectos y Acciones TEC 2021 (Tatiana Fernández)
- Publicación y divulgación de los aportes del TEC a ODS (Conare, Mideplan, ONU, Fundecooperación, otros.)
- **Grupo ODS-TEC actores claves:**
 - GASEL (Raquel Mejías),
 - OCM-Grupo Visibilidad (Evelyn Solano),
 - OPI-Grupo Visibilidad (Patricia Meneses)
 - OPI (Tatiana Fernández)
- Coordinación de acciones entre instancias claves para acciones de mejora (Dirección de Proyectos, Comunicación y Mercadeo, otras.)
- Coordinación con el Conare y MIDEPLAN la visualización del seguimiento 2020, información de las cinco universidades estatales.
- Capacitación y sensibilización a la Comunidad Institucional sobre ODS
- **Ranking ODS (Patricia Meneses)**
- **Ranking GREEN METRICS/Universidades Sostenibles (Raquel Mejías)**

¡No dejar a nadie atrás!
Lema de la ONU para promover los ODS

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 12. Temas de Asuntos Varios

- a. **Solicitud al Consejo Institucional de acoger de manera expedita la propuesta de modificación del artículo 41 del RREA enviada por FEITEC**

Nombre del Proponente: Abigail Quesada, y Alcides Sánchez

Síntesis del tema: El día martes 16 de junio del presente año, en la sesión número 311 del Consejo Ejecutivo FEITEC, se aprobó la propuesta "Modificación al artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje" en donde se propone lo siguiente;

1. Enviar una solicitud al Consejo Institucional para aprobar la modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza y aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles darle trámite expedito a las gestiones necesarias para atender dicha solicitud.
3. Modificar el Artículo 41 para que quede con la siguiente redacción.

Artículo actual	Artículo modificado
La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.	La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.
La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.	La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.
Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un	Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un

b. Aplicación del Examen de Admisión

El señor Esteban González manifiesta su preocupación por el tema de la aplicación del examen de admisión; expresa que, esto se debe a que, hasta donde tiene entendido, el número de personas aplicadoras que se requiere se ha incrementado, ya

que se deben atender diez estudiantes por aula, para respetar los protocolos aprobados. Añade que, ha notado que se tienen dificultades para contar el número de personas funcionarias aplicadoras; manifiesta que, a esto se debe que presente la alternativa de que, tanto el Consejo Institucional como la Administración, cuenten con la participación de estudiantes como aplicadores de esta prueba, con la remuneración correspondiente de igual manera como se les reconoce a las personas funcionarias.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3222.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con treinta y un minuto de la mañana, se levanta la Sesión.

ars